



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500985951**



Señor
Representante Legal
TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.
BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32B - 20
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **51678 de 30/09/2016 POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

698

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51678 DEL 9 SEP 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S., identificada con N.I.T. 800.133.591-4 contra la Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001, parágrafo 5 del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001 (Derogado por el Decreto 348 de 2015 que a su vez es compilado por el Decreto 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 371559 de fecha 26 de diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placas UVT-199 por la presunta trasgresión al código de infracción número 590 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante Resolución No. 8956 del 23 de marzo de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S., por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 590 de la Resolución No. 10800 de 2003 que indica: " *Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...) y el código de infracción 531 "Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."* Dicho acto administrativo fue notificado por aviso el día 14 de abril de 2016 a la empresa investigada, quienes no presentaron los correspondientes descargos.

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4 contra la Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016.*

Mediante Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4, por haber transgredido el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en los códigos de infracción 590 y 531. Esta Resolución fue notificada personalmente el día 25 de julio de 2016 a la empresa Investigada.

Mediante oficio radicado con No. 2016-560-059707-2 del 03 de agosto de 2016, la empresa sancionada por intermedio de su apoderado doctor **JUAN RAMON ANGARITA ROMERO**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El apoderado de la empresa sancionada solicita exonerar, declarar nula o invalidar las actuaciones y abstenerse de declarar responsable o dar aplicación de las sanciones contempladas en el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 a la Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, con base en los siguientes argumentos:

1. Manifiesta que esta Superintendencia en la presente actuación nunca agotó la notificación personal, ni allegó citación para notificación personal, fechada el 23 de marzo de 2016, como mecanismo constitucional procesal del debido proceso y así enterar a la empresa **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.** de la apertura de una investigación administrativa.

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por el apoderado de la empresa **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4 contra la Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, es decir para el año 2013; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

Respecto al único argumento planteado por la parte recurrente, este Despacho indica que una vez verificados los documentos que reposan en el expediente correspondiente al Informe Único de Infracciones de Transporte No. 371559, allí reposa la certificación expedida por Servicios Postales Nacionales S.A.

5 10 / 8

3 9 SEP 2016

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4 contra la Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016.

donde se evidencia firma de recibido de la empresa investigada el día 01 de abril de 2016, recibido que responde al radicado No. 20165500185051 y la Guía No. RN545621459CO, siendo ésta la citación a surtir notificación personal de la Resolución No. 8956 del 23 de marzo de 2016, hecha a la empresa TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S., a saber:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.317.9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RNS45621459CO	
UAC CENTRO		30/03/2016 15:56:49		3111872	
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ		NIT/COT: 900170433		Causal Derivación:	
Dirección: CALLE 63 9A 45		Teléfono: 3526706		☒ Retenido ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada	
Referencia: 20165500185051		Código Postal: 10231273		☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Falta de ☐ Apartado Cerrado ☐ Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		☐ Falta de ☐ Apartado Cerrado ☐ Fuerza Mayor	
Código Operativo: 11114177		Código Operativo: 11114177			
Nombre/Razón Social: TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.					
Dirección: BARRIO TRECE DE JUNIO TRANSVERSAL 88A No. 31 - 20 APARTAMENTO 1 - 01					
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8103000					
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR					
Peso Filatelo (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 0		Peso Factorado (grs): 200	
Valor Declarado: 50		Valor Flete: 57 500		Costo de manejo: 50	
Valor Total: 57 500		Día Contador: 01 ABR 2016		Observaciones del cliente:	
Fecha de entrega:		Distribuidor:		C.C. 105173 E 172	
C.C. 105173 E 172		C.C. 105173 E 172		C.C. 105173 E 172	

De conformidad con lo anterior, no puede el apoderado de la empresa sancionada, alegar y afirmar una omisión por parte de esta Superintendencia en torno al procedimiento de notificación respecto de la investigación iniciada a la sociedad en virtud de la existencia del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 371559 una vez fue expedida la Resolución en mención.

En este contexto, resulta importante remitirnos al principio de publicidad, siendo éste uno de los principios que rige toda actuación administrativa, a saber:

"LEY 1437 DE 2011. Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."

De igual manera, el proceso de notificación surtido por esta Superintendencia y el cual cuestiona el Representante de la empresa sancionada, tiene como única finalidad materializar el principio de publicidad otorgando al Administrado la posibilidad de cumplir las disposiciones que los vinculan así como impugnar

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4 contra la **Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016**.

aquellas que afectan sus intereses tal y como lo vislumbra la Corte Constitucional en Sentencia C-1114 del 25 de noviembre de 2003, M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño, Referencia: expediente D-4585:

(...) el principio de publicidad se realiza a través de las notificaciones como actos de comunicación procesal; es decir, del **derecho a ser informado de las actuaciones judiciales o administrativas que conduzcan a la creación, modificación o extinción de una situación jurídica o a la imposición de una sanción.** Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación,

(...) el principio de publicidad se realiza mediante el reconocimiento del **derecho que tiene la comunidad a conocer las actuaciones de las autoridades públicas y, a través de ese conocimiento, a exigir que ellas se surtan con total sometimiento a la ley.** Es decir, **aparte de las notificaciones como actos de comunicación procesal, el principio de publicidad comporta también el reconocimiento del derecho ciudadano a enterarse de las decisiones tomadas por la administración y la jurisdicción,** aunque, desde luego, con las limitaciones impuestas por el ordenamiento jurídico. En este último evento, el principio de publicidad constituye una garantía de transparencia en la actuación de los poderes públicos y un recurso que permite las condiciones necesarias para el reconocimiento del derecho a controlar el ejercicio del poder. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Esta misma Corporación en Sentencia T-165 de 2001, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo consideró:

"La notificación es el acto material de comunicación por medio del cual se ponen en conocimiento de las partes o terceros interesados los actos de particulares o las decisiones proferidas por la autoridad pública. La notificación tiene como finalidad garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído. Las notificaciones permiten que materialmente sea posible que los interesados hagan valer sus derechos, bien sea oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la autoridad, dentro del término que la ley disponga para su ejecutoria. Sólo a partir del conocimiento por las partes o terceros de las decisiones definitivas emanadas de la autoridad, comienza a contabilizarse el término para su ejecutoria" (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

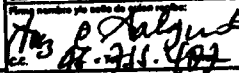
Se concluye entonces que esta Superintendencia de Puertos y Transporte al momento notificar el contenido de la Resolución No. 8956 del 23 de marzo de 2016, no se encuentra de manera alguna vulnerando el derecho de defensa y contradicción que le atiende a la empresa vigilada, por cuanto la comunicación al interesado se realizó conforme lo consagrado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así en primera medida se envió citación a fin de obtener la notificación personal del Representante Legal de TRANSPORTES DE

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4 contra la **Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016.***

SERIVICO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S. o quien hiciera sus veces, que al no ser exitosa, fue necesario dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 69 del mencionado Código que a su tenor establece:

"LEY 1437 DE 2011. Artículo 69. Notificación por aviso. Si no
podiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días
del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se
remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que
figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro
mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El
aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad
que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades
ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la
advertencia de que la notificación se considerará surtida al
finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de
destino. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Frente a este aspecto, una vez observado el expediente, se encuentra que obra certificación expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. bajo guía No. RN551399166CO (puede ser verificada en internet) donde consta sello de recibido de la notificación por aviso del contenido de la Resolución de Apertura y sus correspondientes anexos, que expidió esta Superintendencia bajo radicado No. 20165500223791, el día 13 de abril de 2016 a saber:

COMPROBANTE CERTIFICADO NACIONAL UAC CENTRO 0379880		11048216 10:48:28	 RN551399166C0		
Nombre/Reason Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Dirección: CALLE 8A 45 Referencia: 2010080000223791 Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/C: 2000170433 Teléfono: 3636700 Código Postal: 110231273 Bapto: BOGOTA D.C. Código Operador: 111477	<table border="1"> <tr> <td> ☒ Habilitado ☒ No emitido ☒ No revalidado ☒ Desconocido ☒ Dirección errada </td> <td> ☒ CANCELADO ☒ No certificado ☒ Faltado ☒ Aparatado Censurado ☒ Pertenza Mayor </td> </tr> </table>	☒ Habilitado ☒ No emitido ☒ No revalidado ☒ Desconocido ☒ Dirección errada	☒ CANCELADO ☒ No certificado ☒ Faltado ☒ Aparatado Censurado ☒ Pertenza Mayor
☒ Habilitado ☒ No emitido ☒ No revalidado ☒ Desconocido ☒ Dirección errada	☒ CANCELADO ☒ No certificado ☒ Faltado ☒ Aparatado Censurado ☒ Pertenza Mayor				
Nombre/Reason Social: TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ ALBERTO S.A.S. Dirección: SANITO TRECE DE JUNIO TRANSPORTES S.A. 31 - 26 APARTAMENTO 1 - 01 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR		Código Postal: 350000 Bapto: BOLIVAR Código Operador: 010000	Fecha de emisión: 10/04/2018 Fecha de validez: 10/04/2018 C.C. ULISES ARROYO A. C.C. 1051735172		
Paseo Potosí (grm): 200 Paseo Volcan (grm): 0 Paseo Potosí (grm): 200 Valor Desplazado: 30 Valor Flete: 51.309 Costo de manejo: 30 Valor Total \$ 51.309		 HERNANDEZ Clasificación del servicio: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL NIT: 800.133.591-4			

Es de anotar que el procedimiento de notificación en lo que respecta a la Resolución No. 8956 del 23 de marzo de 2016, se realizó a la dirección BARRIO TRECE DE JUNIO TRANSVERSAL 69ª No. 31 -20 APARTAMENTO 1 – 01 en la ciudad de Cartagena, Bolívar siendo ésta la dirección proporcionada por el Registro Único Empresarial y Social una vez se consulta el N.I.T. No. 800.133.591-4 y a la cual se envió tanto la citación como el aviso a fin de comunicar la mencionada Resolución:

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4 contra la Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0008149812
Identificación	NIT 800133591 - 4
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19910523
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	2,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	BARRIO TRECE DE JUNIO TRANSVERSAL 69 A No. 31 - 20 apto 1-01
Teléfono Comercial	0000000000000000006627338
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	BARRIO TRECE DE JUNIO TRANSVERSAL 69 A No. 31 - 20 apto 1-01
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	trans-herandez@hotmail.com

De todo lo expuesto, se tiene esta Superintendencia de Puertos y Transportes al momento de iniciar investigación administrativa y proferir la Resolución No. 8956 del 23 de marzo de 2016, procedió a surtir el trámite de notificación tal y como lo dispone la norma respecto de los Actos Administrativos de contenido particular, culminando dicho procedimiento al momento en que la empresa investigada recibió en sus instalaciones el escrito remitido por esta Entidad donde se informaba la existencia de la Resolución de Apertura el día 13 de abril de 2016, siendo entonces procedente presentar el correspondiente escrito de descargos y materializar el derecho de defensa y contradicción hasta el día 28 de abril de 2016, no obstante la empresa guardó silencio frente a los cargos formulados.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016 que falla la investigación administrativa adelantada contra la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

5 1 6 7 8

3 0 SEP 2016

RESOLUCIÓN No.

DEL

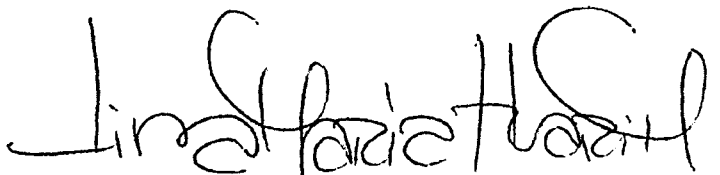
*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4 contra la Resolución No. 24857 del 28 de junio de 2016.*

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación solicitado por la sancionada y envíese el expediente al despacho del Superintendente de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT S.A.S.**, identificada con N.I.T. 800.133.591-4, en su domicilio principal en la ciudad de CARTAGENA, BOLIVAR en el BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32 B- 20, CORREO ELECTRÓNICO transhernandez@hotmail.com y a su apoderado doctor **JUAN RAMON ANGARITA ROMERO** en la CALLE 12 A No. 71 C 60, APARTAMENTO 1235 BLOQUE 9, SANTA LUCIA DE ALSACIA en la ciudad de BOGOTÁ D.C. o dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

5 1 6 7 8

3 0 SEP 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS****Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor**

Proyectó: Carol Álvarez - Grupo de Investigaciones IUT
Aprobó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUT
D:\carolalvarez\Documentos\RECURSOS 2016\10\RECURSO IUT 371599 AUDEIBERT S.A.S. docx

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social **TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.**

Sigla

Cámara de Comercio CARTAGENA

Número de Matrícula 0008149812

Identificación NIT 800133591 - 4

Último Año Renovado 2016

Fecha de Matrícula 19910523

Fecha de Vigencia 99991231

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos 160000000.00

Utilidad/Perdida Neta 0.00

Ingresos Operacionales 0.00

Empleados 2.00

Afiliado No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial CARTAGENA / BOLIVAR

Dirección Comercial BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32 B- 20

Teléfono Comercial 0000000000000000006627338

Municipio Fiscal CARTAGENA / BOLIVAR

Dirección Fiscal BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32 B- 20

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico trans-hernandez@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL
HERNANDEZ & CIA.

CARTAGENA

Establecimiento

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



CONFECCAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

BARRIO 13 DE JUNIO TRANSVERSAL 69 No. 32B - 20
CARTAGENA - BOLIVAR

REMITENTE
 INSTITUCIÓN NACIONAL
 DE ESTADÍSTICA
 C/ 24 DE FEBRERO 274
 28002 MADRID
 T 91 360 20 00
 F 91 360 20 00

DESTINATARIO
 SUPERINTENDENCIA DE
 CUENTAS Y TRÁNSITOS
 C/ ALFONSO 37 NO 28B-2
 28015 MADRID

Ciudad de: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311
 Envío: 786477811487CC

Nombre Remisor: **DESTINATARIO**
 ESPECIALIZADOS DE SEMEJOS
 ESPINOSA HERNANDEZ MAR
 Dirección: BARRO 13 DE JUN
 TRANSEVERSA 31 NO. 32B-2
 Ciudad de: CALI, CALI, BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ

Fecha de Emisión:
 04/10/2016 16:05:44
 P.A. Interfaz: C:\Program Files\PA

42	Motivos	De Devolución	Rehusado	Cerrado	Fallecido	Fuerza Mayor	☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Aparentado Clausurado
Fecha 1:	08	10	10	10	10	10	10
Nombre del distribuidor:	C.C. 3300134						Centro de Distribución: Observaciones:
Centro de Distribución:	Observaciones:						